



Asociación de Magistradas Electorales de las Américas

Acta Constitutiva Reformada al 8 de marzo de 2022 Versión actualizada

Teniendo presentes el principio de igualdad y no discriminación establecido en diversos instrumentos internacionales de protección, como la Declaración Universal de Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, la Convención Americana de Derechos Humanos, la Convención para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, la Declaración de las Naciones Unidas sobre Derechos de los Pueblos Indígenas y la Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer “Convención de Belém do Pará”;

Reconociendo la importancia de las recomendaciones del Comité de la Convención Sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer que plantean la adopción de medidas favorables a la igualdad de género y a una mayor participación de la mujer en la vida pública;

Resaltando que el Plan de Acción adoptado en la IV Conferencia Mundial sobre la Mujer; Igualdad, Desarrollo y Paz (Conferencia de Beijing) estableció por objetivo estratégico de los Estados Miembros de las Naciones Unidas asegurar igualdad de acceso a las mujeres y plena participación en las estructuras de poder y en los mecanismos de decisión;

Preocupadas por la discriminación y la violencia que sufren las mujeres como resultado del sistema patriarcal en la región, que incide directamente en la representación en condiciones de igualdad de oportunidades para las mujeres, y que evita que sus intereses se tomen en cuenta en las decisiones públicas, lo cual debilita estructuralmente las democracias de la región;

Conscientes que la discriminación y la violencia son factores que subordinan y posicionan a las mujeres en una menor posibilidad de acceso a los cargos públicos electivos y no electivos;

Recordando que en todos los países de las Américas se generaron sistemas permisivos de discriminación y violencia en contra de las mujeres en muchas formas, y que en cada país se han construido procesos de lucha histórico-sociales en diversos escenarios, aspectos que han generado una mayor participación de las mujeres en la actualidad;

4



Reafirmando las disposiciones en las Declaraciones dictadas en los siete encuentros anteriores de Magistradas Electorales Iberoamericanas, llevados a cabo en México, Costa Rica, Paraguay, Panamá, El Salvador, Ecuador y Brasil;

Convencidas de la necesidad de formalizar, por medio de un instrumento de trabajo, la coordinación y cooperación entre las mujeres y demás autoridades nacionales electorales.

Han convenido en suscribir el Acta Constitutiva de la “Asociación de Magistradas Electorales de las Américas” bajo las siguientes bases:

Artículo 1° : Naturaleza

La Asociación es una entidad de carácter no gubernamental integrada por mujeres que ocupen o hayan ocupado magistraturas y/o funciones administrativas de máxima dirección en los Organismos Electorales de las Américas para fines de información, cooperación y/o consulta. Sus decisiones tienen el carácter de recomendación.

Artículo 2° : Objetivos

La Asociación se compromete a:

- a. Incrementar la coordinación, cooperación, intercambio de experiencias e información entre las integrantes de la AMEA, para promover democracias más inclusivas, representativas, participativas y paritarias.
- b. Formular recomendaciones en materia de acciones afirmativas, justicia y buenas prácticas electorales para promover la igualdad sustantiva en la vida política y electoral en las Américas.
- c. Incrementar y promover la apertura de diálogo y espacios de discusión y retroalimentación sobre temas que promuevan el empoderamiento y la efectiva participación política y electoral de las mujeres sin discriminación ni violencia política.
- d. Propiciar la presencia y participación de las integrantes de esta Asociación en Misiones de Observación Internacional con Caracterización de Género, con el objetivo de identificar el uso y eficacia de mecanismos para la participación y representación política de las mujeres.
- e. Fomentar la sensibilización, dentro de los Organismos Electorales, sobre igualdad sustantiva, promoviendo un sistema electoral dirigido a consolidar democracias, creíbles, incluyentes y respetadas, que representen los intereses de la sociedad sin distinción de sexo, condición económica, edad, discapacidad, nacionalidad, diversidad sexual, poblaciones rurales o urbanas, su pertenencia a pueblos originarios y comunidades indígenas.
- f. Coordinar las sinergias entre las autoridades electorales de la región, en el campo administrativo y jurisdiccional, a fin de prevenir, atender y sancionar la violencia política contra las mujeres por razón de género.

Handwritten signature or mark in blue ink.



- g. Promover y coadyuvar en la recopilación y difusión de jurisprudencia con perspectiva de género e interculturalidad.

Artículo 3° : Membresía

Existirán las siguientes categorías de integrantes:

- a. Membresía plena: compuesta por las magistradas y funcionarias de los órganos máximos de dirección que integran los diferentes Organismos Electorales de la región, que se encuentren en funciones y que hayan obtenido esta calidad después de haber solicitado por escrito su incorporación a la Asociación, así como las ex presidentas de esta Asociación. Contarán con voz y voto.
- b. Membresía fundacional: serán las magistradas y funcionarias que suscribieron la Declaración de Brasilia de 2016 y/o el Acta Constitutiva de la Primera Conferencia de la Asociación que se realizó en Colombia en el año 2017. Contarán con voz y voto.
- c. Membresía honoraria: serán las personas que pertenecieron a la Asociación con Membresía Plena, y que soliciten por escrito a la Presidencia y Secretaría Técnica, a la terminación de sus labores en el Órgano Electoral, su incorporación en esta categoría. Tendrán voz, pero no voto.

El voto será individual.

Artículo 4° : Procedimiento para ingreso a la AMEA

- a. Las Magistradas o Funcionarias titulares o suplentes de un Organismo Electoral que deseen incorporarse con membresía plena, deben manifestar su voluntad formal de pertenecer a la Asociación.

La Secretaría Técnica estará atenta a la designación de mujeres como Magistradas o Funcionarias de los órganos de máxima dirección de las autoridades electorales de las Américas, y hará de su conocimiento la existencia de esta Asociación, enviando la información correspondiente a sus correos electrónicos institucionales y privados. Las personas interesadas en ingresar deberán dirigir su solicitud por escrito a la Secretaría Técnica, la cual verificará que se cumplan con los requisitos correspondientes y emitirá la declaración de Membresía Plena que será notificada inmediatamente a la interesada. Una vez que se obtenga la referida calidad, ésta se conservará hasta la conclusión de su condición como magistrada o funcionaria electoral.

Por ningún motivo se podrá considerar con Membresía Plena de la Asociación, a aquellas personas que no han manifestado por escrito su voluntad de pertenecer a ella.

Handwritten signature or initials in blue ink.



La solicitud por escrito deberá contener:

1. Nombre completo.
 2. Organismo Electoral al que pertenece y país.
 3. Cargo que desempeña y periodo de duración.
 4. Correo institucional.
 5. Correo Privado.
 6. Indicación de la dirección electrónica en la que desea recibir notificaciones, información y requerimientos por parte de la Asociación.
 7. Número telefónico de contacto.
 8. Número de celular/móvil.
- b. Las Ex Magistradas o ex funcionarias titulares o suplentes de un Organismo Electoral que deseen la Membresía Honoraria de la Asociación, de acuerdo con lo referido en el artículo 3, deben enviar su solicitud formal por escrito a la Secretaría Técnica, quien determinará su procedencia, y lo informará a la Presidencia para su conocimiento y trámite.

La solicitud deberá contener:

1. Nombre completo.
2. Organismo Electoral al que perteneció y país.
3. Cargo que ocupó y en qué periodo.
4. Actividades que esté desarrollando en materia electoral, género, contra la violencia política, entre otros.
5. Indicación de la dirección electrónica en la que desea recibir notificaciones, información y requerimientos por parte de la Asociación.
6. Número telefónico de contacto.
7. Número de celular/móvil.

Artículo 5° : Deberes de las integrantes

- a. Cumplir con los objetivos que se señalan en el artículo segundo del acta constitutiva.
- b. Realizar las acciones específicas necesarias para dar cumplimiento al Plan Estratégico.
- c. Proponer acuerdos atinentes con la naturaleza y objetivos de la Asociación a ser considerados por la Conferencia o, en su defecto, por el Comité Directivo.
- d. Brindar a la Asociación, a la Presidencia, al Comité Directivo y a la Secretaría Técnica la asistencia necesaria para la ejecución de los acuerdos correspondientes.
- e. Apoyar el diseño y contribuir a la búsqueda de apoyo, financiamiento y ejecución de proyectos específicos vinculados con la naturaleza y objetivo de la Asociación, en coordinación con la Presidencia, el Comité Directivo y la Secretaría Técnica. Asimismo, contribuir con las aportaciones económicas y materiales que requiera la Asociación.

Handwritten signature or mark in the bottom right corner.



- f. Promover la cooperación horizontal entre las integrantes, a través de la Presidencia, el Comité Directivo y la Secretaría Técnica. En todo caso se mantendrá informada a la Secretaría Técnica para los registros y gestiones correspondientes.
- g. Impulsar medidas para lograr avances en sus países, respecto de la paridad de género, la erradicación de la violencia política contra las mujeres y el logro de una democracia incluyente y paritaria.
- h. Enviar por escrito, a través de correo electrónico a la Secretaría Técnica, cualquier tipo de información relevante vinculada con paridad de género, cuotas, violencia política contra mujeres por razón de género, cambios o novedades en la legislación que regula la materia en general con el avance político-electoral de las mujeres en la región (sentencias, tesis, jurisprudencia). La Secretaría Técnica hará del conocimiento a las integrantes esta información.
- i. Enviar por escrito, a la Secretaría Técnica a través de correo electrónico, cualquier tipo de solicitud, requerimiento y propuestas relacionadas con los fines de la Asociación.
- j. Informar a la Secretaría Técnica, por escrito enviado a través de correo electrónico, cualquier cambio sobre sus datos de contacto y cuando hayan concluido su cargo como Magistradas o Funcionarias de los órganos de dirección de los Organismos Electorales de las Américas, y manifestar su interés en seguir siendo integrante de la Asociación en calidad honoraria.
- k. Formular por escrito las sugerencias que juzguen convenientes y enviarlas a la Secretaría Técnica a través de correo electrónico, quien deberá informar a las integrantes de la Asociación por este mismo medio.

Artículo 6º : Estructura de la Asociación

Son órganos de la Asociación: la Conferencia, la Presidencia, la Vice Presidencia, el Comité Directivo y la Secretaría Técnica.

a. Conferencia

La Conferencia es el órgano superior e instancia máxima de la Asociación, compuesta por todas las integrantes fundacionales y plenas, ambas con derecho a voz y voto, y las integrantes honorarias, con derecho a voz. Se reunirá periódicamente en la fecha y lugar que cada reunión determine. Será presidida por la Presidenta, a falta de ésta la Vice Presidenta.

Para algunos segmentos la Presidencia podrá considerar invitar a la Conferencia a personas en su carácter individual.

La Conferencia se convocará con al menos 30 días de antelación y se instalará con la presencia de las Integrantes que asistan de forma presencial o virtual con la ayuda de herramientas tecnológicas dispuestas por la Presidencia y la Secretaría Técnica. Las integrantes deberán manifestar via correo electrónico su interés de participar en la Conferencia.

Handwritten signature or mark in the bottom right corner.



Se podrán celebrar reuniones extraordinarias de la Asociación cuando lo solicite la Presidencia, la Secretaría Técnica, el Comité Directivo o por lo menos cinco integrantes con membresía fundacional y/o plena de igual número de países, notificando a la Presidencia y a la Secretaría Técnica el motivo y la urgencia de la celebración de la misma. La reunión extraordinaria se realizará de manera presencial siempre y cuando se cuente con los recursos económicos necesarios o bien de manera virtual y siempre que se confirme la participación de mayoría simple de integrantes.

b. Presidencia

La Presidencia de la Asociación de Magistradas Electorales de las Américas será designada por y entre las integrantes con membresía fundacional y plena presentes en cualquier modalidad en la Conferencia. Su mandato durará hasta que se realice la siguiente reunión, sea esta presencial o virtual, cuando entregará la Presidencia a la persona que con antelación haya sido electa como Vice Presidenta.

La presidencia tendrá las funciones de:

1. Coordinar los trabajos de la Conferencia y presidir sus reuniones;
2. Representar a la Asociación de Magistradas Electorales de las Américas (AMEA) ante otras entidades, instancias o actividades;
3. Coordinar y supervisar con la Secretaría Técnica la realización de actividades acordadas en las Conferencias y cualesquiera otros requerimientos emergentes;
4. Construir de manera conjunta entre la Vicepresidencia, la Presidencia y la Secretaría Técnica la agenda de la próxima Conferencia, la cual se dará a conocer con antelación a las integrantes.
5. Recibir de la Secretaría Técnica informes periódicos atinentes al funcionamiento de la Asociación de Magistradas Electorales de las Américas. También podrá solicitar a la Secretaría Técnica la información necesaria para el ejercicio de sus atribuciones.
6. Convocar a reuniones de trabajo con las integrantes, cuando así se requiera, para tratar asuntos de urgente resolución o estratégicos para la Asociación.
7. Solicitar asistencia técnica, apoyo económico y realizar las gestiones que sean necesarias en cumplimiento con el Acta Constitutiva y el Plan Estratégico de la Asociación.
8. Aprobar y verificar la ejecución de las iniciativas y proyectos generados durante su incumbencia.
9. Delegar en cualquier integrante, individual o grupalmente o en el Comité Directivo los asuntos que estime necesarios y convenientes para el cumplimiento de los objetivos de la Asociación.

✓



c. Vice Presidencia

La Vice Presidencia de esta Asociación será asumida por quien sea propuesta por mayoría simple de las integrantes con membresía fundacional y plena, y determinada por la sede de la próxima Conferencia en la que asumirá el cargo de Presidenta de la Asociación. Sustituirá a la Presidencia en sus ausencias temporales o definitivas.

En la medida que se requiera, deberá apoyar las iniciativas de la Presidencia, planificar esfuerzos conjuntos que promuevan los trabajos de la Asociación y dar continuidad a los proyectos.

d. Ausencia definitiva de la Presidenta y Vice Presidenta

En caso de ausencia definitiva de la Presidenta y Vice Presidenta, el Comité Directivo convocará a reunión virtual o presencial y nombrará, por mayoría de votos de las integrantes presentes, a una integrante con Membresía Plena que asumirá las funciones de Presidenta interina mientras se realiza la próxima Conferencia; persona que deberá cumplir con los siguientes requisitos:

1. No haber desempeñado el cargo de Presidenta o Vice Presidenta.
2. Haber asistido a algunas de las Conferencias ordinarias que se hubieren celebrado, presencial o virtualmente.
3. Haber participado activamente en las actividades de la Asociación.
4. Asumir la organización de la próxima conferencia.

e. Comité Directivo

Cada Conferencia elegirá la integración del Comité Directivo por mayoría simple y estará compuesto por una integrante de cada una de las Membresías: Fundacional, Plena y Honoraria, respectivamente.

El Comité Directivo será un órgano de dirección y ayuda de la Asociación que tendrá como atribuciones:

1. Elaborar el Plan Estratégico de la Asociación para un periodo de cinco años y dar el seguimiento respectivo a través de los indicadores correspondientes.
2. Determinar la viabilidad de trabajar con agencias y organismos internacionales de cooperación para alcanzar los fines de la Asociación.
3. Coadyuvar con la Presidenta en los trabajos de la Asociación.
4. Coadyuvar, a solicitud de la Presidenta, con la Secretaría Técnica en las actividades de la Asociación.
5. Realizar las acciones necesarias para obtener los recursos suficientes para financiar las actividades de la Asociación.

X



f. Secretaría Técnica

La Secretaría Técnica de la Asociación, que estará, a cargo del “Centro de Asesoría y Promoción Electoral” (CAPEL), programa especializado del Instituto Interamericano de Derechos Humanos, se encargará de ejecutar los programas y proyectos aprobados por la Conferencia y realizará otras actividades que se acuerden en consulta con la presidencia.

Artículo 7º : Deberes de la Secretaría Técnica

La Secretaría Técnica tendrá a su cargo las siguientes tareas:

- a. La administración y gerencia operativa de la Asociación.
- b. La elaboración, en coordinación con la Presidencia, de la agenda y la metodología para la Conferencia.
- c. La ejecución, en la medida que lo permitan sus recursos técnicos y financieros de los programas y proyectos aprobados que le hayan sido asignados por la Conferencia.
- d. Presentar informes de sus actividades ante cada Conferencia.
- e. Mantener la custodia de los documentos de la Asociación.
- f. Administrar y actualizar la página web de la Asociación.
- g. Tramitar, en coordinación con la Presidencia, las solicitudes de ingreso de nuevas integrantes, llevar el registro respectivo y mantener actualizada la información en la página web de AMEA.
- h. Estimular la cooperación entre las integrantes y fomentar todas aquellas actividades relacionadas con los objetivos de la Asociación para cumplir con el Plan Estratégico.
- i. En coordinación con la Presidencia y el Comité Directivo, establecer relaciones de coordinación y cooperación con otras organizaciones o instancias regionales o internacionales.

Artículo 8º : Intercambio de documentación y presentación de sugerencias

Las integrantes de la Asociación, se comprometen permanentemente a enviar a la Secretaría Técnica, las jurisprudencias, criterios, sentencias, acuerdos, reglamentos, memorias electorales, cambios en la legislación que regula la materia relacionados con el impulso a la igualdad en sus respectivos países y órganos electorales y cualquier otro material pertinente a los fines de la Asociación.

La Secretaría Técnica cursará a las integrantes todas aquellas sugerencias que juzguen convenientes.

HT



En la medida en que los recursos financieros y humanos lo permitan, la AMEA contará con bases de datos y repositorios documentales de dicha información, para que sea consultable en línea y de manera pública.

Artículo 9° : Cooperación horizontal

Las integrantes se comprometen a prestar su apoyo y cooperación, en la medida de sus posibilidades, para el adecuado cumplimiento de los objetivos de la Asociación.

Artículo 10° : Financiamiento

El presupuesto de la Asociación será administrado por la Secretaría Técnica y financiado por:

- a. Aportes de sus integrantes y de los Órganos Electorales a los que pertenecen.
- b. Fondos solicitados a fuentes externas por la Secretaría Técnica o por cualquiera de sus integrantes.
- c. Otros aportes provenientes de fuentes aprobadas por la Presidencia o la Conferencia.

Artículo 11° : Modificaciones al Acta Constitutiva

Las modificaciones a esta Acta Constitutiva deberán ser adoptadas por mayoría calificada de dos tercios de las integrantes presentes en la Conferencia. Las propuestas de modificación serán tramitadas por la Secretaría Técnica y la Presidencia y deberán contar con el respaldo de un mínimo de tres integrantes o del Comité Directivo y serán circuladas al menos treinta días antes de la Conferencia que las deba considerar.

Artículo 12° : Entrada en vigor

Esta acta entra en vigor en el momento de adopción y firma.

Artículo 13° : Disolución

Esta Asociación podrá ser disuelta por consenso de la Conferencia.

(Así modificado por la IV Conferencia celebrada en la Ciudad de Bogotá, el 8 de marzo de 2022)

4



Colombia

Doris Ruth Méndez Cubillos
Presidenta
Consejo Nacional Electoral

Bolivia

Nancy Gutiérrez
Vocal
Tribunal Supremo Electoral

María Angélica Ruiz Vaca Díez
Vocal
Tribunal Supremo Electoral

Katia Uriona Gamarra
Ex Presidenta
Tribunal Supremo Electoral

Ecuador

Diana Atamaint Wamputsar
Presidenta
Consejo Nacional Electoral

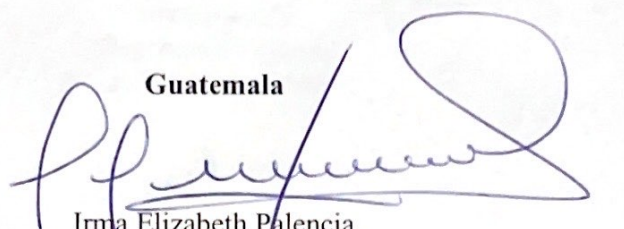
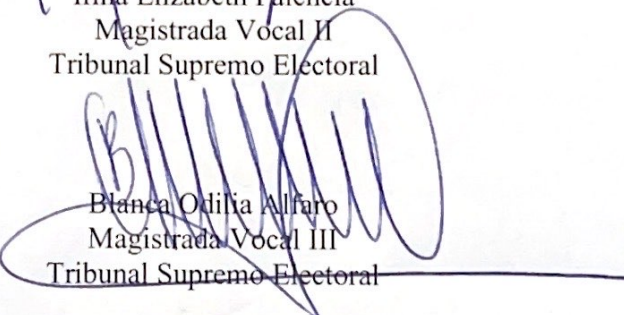
Luz Haro Guanga
Ex Consejera
Consejo Nacional Electoral

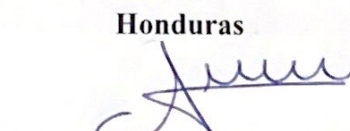



Emma Roxana Silva
Ex Jueza Constitucional
Corte Constitucional

El Salvador

Dora Esmeralda Martínez
Presidenta
Tribunal Supremo Electoral

Guatemala

Irma Elizabeth Palencia
Magistrada Vocal II
Tribunal Supremo Electoral

Blanca Odilia Alfaro
Magistrada Vocal III
Tribunal Supremo Electoral

Honduras

Ana Paola Hall
Consejera
Consejo Nacional Electoral

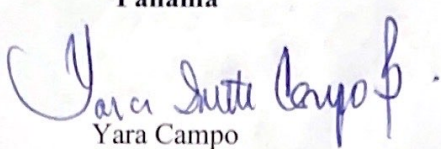


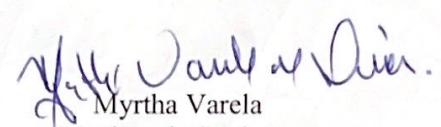
México


Carmen Carreon Castro
Ex Magistrada

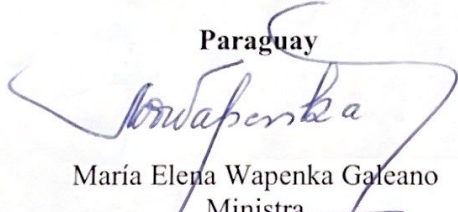
Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación

Panamá

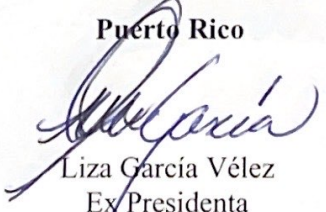

Yara Campo
Magistrada Suplente
Tribunal Electoral


Myrtha Varela
Magistrada Suplente
Tribunal Electoral

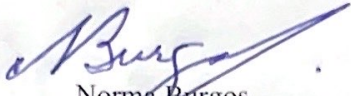
Paraguay


María Elena Wapenka Galeano
Ministra
Tribunal Superior de Justicia Electoral

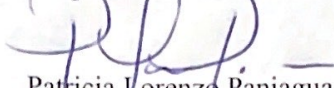
Puerto Rico

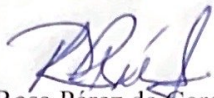

Liza García Vélez
Ex Presidenta
Comisión Estatal de Elecciones

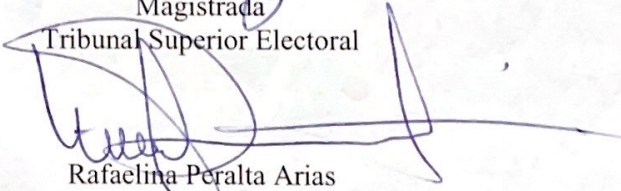



Norma Burgos
Ex Comisionada
Comisión Estatal de Elecciones

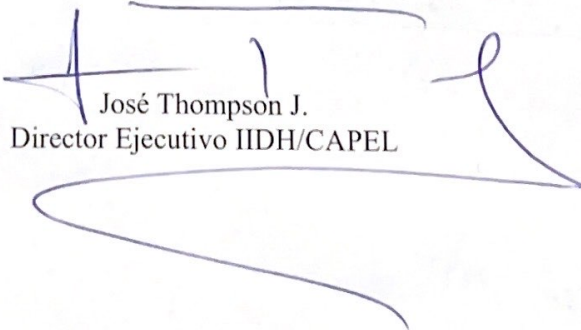
República Dominicana


Patricia Lorenzo Paniagua
Miembro Titular
Junta Central Electoral


Rosa Pérez de García
Magistrada
Tribunal Superior Electoral


Rafaelina Peralta Arias
Ex Magistrada
Tribunal Superior Electoral

Por Secretaría Técnica


José Thompson J.
Director Ejecutivo IIDH/CAPEL